

CONVENIOS COLECTIVOS

NOVEDADES

30.03. 09 AL 03.04.09

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. MARÍTIMOS. SERENOS. PUERTO DE BUENOS AIRES Y DOCK SUD, CCT 128/1990. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato Unidos Portuarios Argentinos, Puerto Capital Federal y Dock Sud y la Cámara de los Concesionarios de Terminales de Contenedores del Puerto de Buenos Aires.

Bajo el presente Acuerdo, las empresas asumen el compromiso de no efectuar suspensiones ni despidos de personal por razones económicas o de falta de trabajo, por un período de 90 días a partir del 1/1/2009.

Asimismo, se acuerda el otorgamiento de una suma de carácter no remunerativo, por la suma de pesos \$ 1.500 netos.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 148/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. SEGURO. ASEGURADORES NACIONALES. ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES DE SEGUROS, CCT 264/1995. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato del Seguro de la República Argentina, y la Asociación Argentina de Cooperativas y Mutualidades de Seguros.

Bajo el mentado Acuerdo, se disponen incrementos y beneficios salariales, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2008. Asimismo, se establece en forma transitoria y hasta el 30 de setiembre de 2009 que el valor del almuerzo queda fijado en la suma de pesos \$ 23.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 174/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. VIDRIO. EMPLEADOS, CCT 408/2005. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre el Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio y Afines de la República Argentina, la Cámara Argentina de Fabricantes de Vidrio, la Cámara del Vidrio Plano y sus Manufacturas, la Cámara Argentina de Industrias Ópticas y Afines y la Cámara Argentina Minorista del Vidrio Plano.

Por el presente Acuerdo, se conviene el pago de una gratificación de carácter no remunerativa y extraordinaria, de pesos \$ 500, que será abonada en dos cuotas iguales, junto con la liquidación de haberes de los meses de diciembre de 2008 y enero de 2009.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 159/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. SANIDAD. HOSPITALES PRIVADOS Y COLECTIVIDADES, CCT 103/1975. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo suscripto entre el Centro Gallego de Buenos Aires Mutualidad-Cultura-Acción Social, la Fundación Galicia SAUDE, la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina filial Buenos Aires y la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina.

Por el citado Acuerdo, se establecen adicionales no remunerativos, entre ellos se encuentran el adicional por lavado y planchado de ropa de trabajo, de aplicación mensual y cuyo monto se deja establecido en el 8% del salario básico vigente para la categoría de mucamas, con vigencia a partir del 1/9/2008 y se abonará en cada mes antes de los días 20.

Asimismo, también se establece el adicional por valoración del presentismo y puntualidad, de carácter no remunerativo hasta el 30/6/2009, cuyo monto se deja establecido en un 14% del salario básico vigente para cada categoría de convenio, con vigencia a partir del 1/9/2008.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 179/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. REFRACTARIOS. OBREROS, CCT 50/1989. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Unión Obrera de Refractarios (UORA) y la Asociación de Fabricantes de Materiales Refractarios (ASOFAMAR). El presente Acuerdo establece una recomposición en las remuneraciones de las categorías a partir del 1 de setiembre de 2008.

RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 153/2009